



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 03 DE 2023

“Por el cual se establecen directrices y orientaciones para la realización de la evaluación diagnóstica formativa de docentes y directivos docentes del Instituto Pedagógico Nacional”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de docentes del Instituto Pedagógico Nacional es un acto de responsabilidad profesional y social, por cuanto ella constituye una herramienta fundamental en los procesos de enseñanza-aprendizaje, clave para el progreso permanente de la educación y la transparencia del sistema educativo.

Que el IPN ha sido reconocido como Patrimonio Histórico Cultural de la Nación y, en concordancia con ello, ha planteado modelos de evaluación docente con procedimientos que han venido aplicándose para responder autocríticamente al reto de mejorar permanentemente sus prácticas pedagógicas.

Que la evaluación de docentes es un elemento apto y necesario para identificar fortalezas, habilidades y posibilidades de mejoras pedagógicas de la institución, construir planes de mejoramiento y trazar estrategias de formación continuada de sus maestras y maestros, al tiempo que se destaque la labor que ellos desarrollan.

Que siguiendo estos principios, la evaluación de docentes en el IPN debe convertirse en referente de políticas educativas en el ámbito local y nacional, por cuanto respeta contextos y necesidades propias de cada comunidad, tal como se establece en el Estatuto General de la UPN, Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, en el que se señala que el IPN es una unidad de dirección académica “(...) para la gestión de programas especiales de investigación, innovación o educación, en campos de interés estratégico para el cumplimiento de la misión institucional o el desarrollo del sistema educativo nacional” y según el artículo 91 del mismo acuerdo “(...) el Instituto Pedagógico Nacional tiene como objetivo fundamental el desarrollo de programas de innovación y experimentación educativa (...)”



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 03 DE 2023

Siendo importante destacar que la evaluación acá definida se incorporará en su momento a un Estatuto Docente propio para los maestros del IPN.

Que de igual manera lo contempló el Acuerdo 03 de 2018 y lo ha implementado el Consejo Académico del Instituto a partir de dicho año, estableciendo las guías o rúbricas correspondientes.

Que es necesario actualizar dichas guías de evaluación para asegurar su correspondencia con los tiempos y su pertinencia con respecto a la calidad académica y, por consiguiente, se precisa ajustar la metodología para la implementación de la evaluación.

En consideración a lo anterior el Consejo Directivo en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer directrices y orientaciones para la realización de la evaluación diagnóstica formativa de los y las docentes y directivos(as) docentes del Instituto Pedagógico Nacional, en el marco de la evaluación institucional.

CAPÍTULO I ALCANCES

ARTÍCULO 2. Carácter. La Evaluación de docentes y directivos docentes del IPN se realizará con un carácter diagnóstico formativo, no punitivo. Ello implica un proceso permanente de reflexión, comprensión y formación que ha de orientar transformaciones y mejoras en las prácticas educativas; en esa medida, será tenido en cuenta en el proceso de auto evaluación institucional. La construcción de la evaluación diagnóstica formativa supone una cultura de la responsabilidad y el pensamiento crítico, basada en el compromiso de cada maestra o maestro con su propio desempeño, con la elaboración de planes de mejoramiento y con el cumplimiento de las tareas misionales de la institución.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 03 DE 2023

ARTÍCULO 3. Componentes. Los cuatro componentes de la evaluación diagnóstico formativa para docentes son:

- ✓ El contexto de la práctica educativa y pedagógica, el cual hace referencia a las responsabilidades de la institución y sus compromisos o aportes para la práctica docente. Se evalúa, entonces, a la institución y no al docente.
- ✓ La reflexión y la planeación de la práctica educativa y pedagógica, en tanto componente fundamental previo al ejercicio del magisterio;
- ✓ La praxis pedagógica; y
- ✓ El ambiente en el aula y en la institución educativa en general, en términos académicos y convivenciales.

Para directivos docentes y jefes de área, los componentes guardarán relación con su gestión y atenderán las funciones propias de su cargo.

- ✓ Estos componentes serán evaluados a través de rúbricas. Las guías de evaluación o rúbricas se actualizarán de acuerdo con el análisis y valoración que el Consejo Académico realice con respecto a las estrategias empleadas, las cuales serán orientadas al mejoramiento de las prácticas docentes y de gestión. En la aplicación, los componentes serán explicados a las y los participantes en el proceso.

Incluyen al equipo directivo: director, coordinaciones académicas y de convivencia en cada una de las secciones que componen el Instituto.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 4. Metodología. El Consejo Académico adoptará cada año una guía metodológica en la que establecerá los parámetros metodológicos, tecnológicos y prácticos, así como los tiempos para la planeación, aplicación y retroalimentación de la evaluación.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 03 DE 2023

ARTÍCULO 5. Modalidades. El proceso tendrá tres modalidades:

- ✓ La Autoevaluación. Cada docente y directivo docente evalúa su ejercicio profesional.
- ✓ La Co-evaluación. Cada docente y directivo docente recibe los resultados de un ejercicio de reflexión que sobre su práctica realiza un par evaluador, preferiblemente perteneciente a su comunidad, el cual será definido por sorteo. La metodología podrá ser diversa y buscará establecer diálogos o encuentros pedagógicos en intercambio de experiencias. En el caso de las comunidades 0 y 7, los coevaluadores podrán ser docentes con asignación en dichas secciones u otras.
- ✓ La Heteroevaluación. Los estudiantes evalúan a sus docentes de acuerdo con su rol, área o asignatura. Este proceso será anónimo.

Parágrafo 1. La coevaluación del o de la directora(a) será realizada por el(la) rector(a) de la Universidad. La heteroevaluación por los(as) coordinadores(as) y docentes del Instituto.

Parágrafo 2. La evaluación de los directivos docentes (coordinadores) será efectuada por los y las docentes que tengan asignación académica en la correspondiente sección. De igual forma, en el caso de los coordinadores, la coevaluación se hará por parte de la dirección y demás coordinadores(as).

Parágrafo 3. En la evaluación de los(as) jefes de área no se aplicará la coevaluación. La heteroevaluación de la dirección de grupo contará con la participación de padres y madres de familia, s del curso respectivo. En las comunidades 4, 5 y 6 participarán también los estudiantes.

Parágrafo 4. La heteroevaluación y coevaluación de los directivos del Instituto será precedida por su informe de gestión.

Parágrafo 5. En el caso de las comunidades 0, 1 y 2 (educación inicial, preescolar, primero, segundo y tercero) y comunidad 7 (educación especial), la heteroevaluación se adaptará a las características particulares de los estudiantes. En el caso de la comunidad 0 o Sección de Educación Inicial, la heteroevaluación será realizada por los padres y madres de familia.

Parágrafo 6. En todos los casos, la autoevaluación culminará el proceso para que los docentes tengan en cuenta en su realización los resultados de la heteroevaluación y la coevaluación.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 03 DE 2023

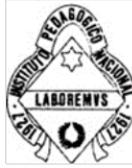
CAPÍTULO III RESULTADOS Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 6. Gestión de los resultados. Los resultados y su síntesis no se harán públicos; se darán a conocer, en primer lugar, a cada docente evaluado o directivo, y serán utilizados para cualificar su práctica pedagógica o de gestión, así como para destacar su labor. La sistematización de los resultados se hará de acuerdo con los parámetros que defina el Consejo Académico y será tramitada por la dirección del Instituto. Esta solicitará a las y los docentes la presentación de planes de mejoramiento que permitan superar falencias o producir mejores resultados en la práctica pedagógica a través de un tiempo acordado y, a la luz del concepto de evaluación diagnóstica formativa y del modelo de gestión Institucional, harán parte de la autoevaluación permanente. Las instrucciones respectivas, su acompañamiento y seguimiento, serán llevados a cabo por las coordinaciones de la sección en la cual tenga asignación académica el docente, quienes harán también las veces de veedores del proceso. La institución emitirá un reconocimiento a los docentes mejor evaluados(as). La evaluación del o de la directora(a) será conocida por el(la) rector(a) de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Período de Aplicación. La evaluación se hará cada año lectivo en dos momentos: en el mes de mayo y al finalizar el mes de septiembre, para evidenciar que las o los maestras(os) hayan realizado los ajustes o modificaciones a partir del plan de mejora propuesto. Previo a su aplicación se informará a los y las estudiantes sobre sus características y objetivos, y se advertirá el papel reflexivo y formativo que para ellos posee. El tiempo empleado en la aplicación de la evaluación debe ser coherente con sus objetivos. Los(as) coordinadores(as) recibirán la heteroevaluación una vez se realice su informe de gestión en los meses de junio y diciembre.

Parágrafo transitorio. En el año 2023 la evaluación de la práctica docente y de los directivos docentes se aplicará en el mes de octubre. Con respecto a directores de grupo y jefes de área, la evaluación será realizada en la medida en que se elaboren las rúbricas correspondientes a partir de 2024. En cada caso, la institución adelantará un proceso formativo con estudiantes y docentes para alcanzar la objetividad del proceso bajo el enfoque diagnóstico-formativo en la evaluación.

ARTÍCULO 8. Política de Formación. Al final del proceso, la dirección del Instituto informará las variables generales obtenidas en la evaluación al Consejo Directivo, quien hará recomendaciones a las directivas de la Universidad para definir las estrategias de formación que atiendan los resultados de la evaluación. Así mismo, se presentará un balance general de los resultados ante todos los y las



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 03 DE 2023

docentes del colegio destacando fortalezas y aspectos por mejorar. En todo caso, la evaluación deberá establecerse como proceso acorde con el Estatuto Docente que se adopte para el Instituto Pedagógico Nacional.

ARTÍCULO 9. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de septiembre de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

ROCIO GUIO GUTIÉRREZ

*Aprobó: Consejo Directivo IPN
Revisó: Consejo Académico IPN.
Elaboró: Dirección IPN*